

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS RIO GRANDE

ARTÍCULO I. DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

La Asociación de Mejoramiento de Vecindarios de Rio Grande (RGNA) promueve un vecindario seguro, saludable y conectado. Contamos con eventos y proyectos para facilitar la participación comunitaria, la equidad, la salud de nuestro entorno, la sustentabilidad y la inversión.

Los objetivos principales de la RGNA son:

- Generar interés en el bienestar del vecindario,
- Compartir noticias y colaborar para encontrar soluciones,
- Representar al vecindario ante la comunidad de El Paso ampliamente.

ARTÍCULO II. LÍMITES DEL VECINDARIO

Los límites de la Asociación de vecinos es el siguiente: el lado Norte está delimitado por Schuster Avenue; el lado Este está delimitado por Brown Street; el lado Sur está delimitado por Montana Avenue; y el lado Oeste está delimitado por Stanton Street.

ARTÍCULO III. AFILIACIÓN

A. La membresía de esta asociación estará compuesta por residentes, inquilinos, dueños de propiedades, dueños de negocios, escuelas y organizaciones benéficas dentro del vecindario que hayan presentado sus nombres en/para una lista de membresía.

B. La membresía estará abierta a todos los residentes, inquilinos, propietarios por igual, así como a los dueños de negocios, escuelas y organizaciones benéficas dentro de los límites de la asociación, como se describe en este documento.

C. Un miembro con derecho a voto deberá ser un hogar o una empresa que asista a una reunión de la asociación y que haya establecido su membresía en la asociación. Cada hogar o negocio dentro del vecindario tendrá derecho a un voto.

D. Las cuotas anuales no serán el propósito de la reunión de esta asociación. No hay cuota establecida para ser miembro de la Asociación.

E. No se negará la afiliación por tener y declarar puntos de vista u opiniones contrarias a los objetivos y propósitos de la asociación.

ARTÍCULO IV. CONSEJEROS

Los Miembros Votantes de la asociación de vecinos nominarán y elegirán a los Consejeros de la asociación. Los consejeros de esta asociación desempeñarán su cargo por el término de un (1) año o hasta que se elijan sus sucesores. El cargo comenzará a partir del término de la Asamblea Anual. Los consejeros de la asociación asumirán las responsabilidades de Presidente, Vicepresidente y Secretario, mientras no sean nombrados como tales. Los consejeros nominarán un Consejero para ser el Tesorero. El número de consejeros no será inferior a cinco (5) ni superior a siete (7). Un mínimo de dos (2) de los Asesores deben ser personas que rentan, no solamente propietarios de casa o negocio. Los consejeros de la asociación integrarán el Comité de consejeros.

A. Tres o más consejeros convocarán y presidirán conjuntamente todas las reuniones, actuarán en representación de los miembros de la asociación, nombrará los comités especiales necesarios para el funcionamiento de los asuntos de la asociación y actuarán como voceros oficiales de la asociación.

B. El Tesoro será responsable de levantar actas y de mantener un registro permanente de todas las reuniones formales y todos los documentos y transacciones legales de la asociación. El Tesoro mantendrán todos los recibos financieros y un registro permanente de todos los negocios financieros de la asociación. En cada reunión se presentará un informe financiero actualizado. El Tesoro responsables de los registros de Membresía.

C. Los mediadores de Vecindarios (o Capitanes de Cuadra) estarán compuestos por un número apropiado de miembros votantes, serán designados por el Comité de consejeros y servirán en la capacidad de recopilar y difundir información crítica para la implementación del propósito de la asociación. Se hará todo lo posible para garantizar que los mediadores de los vecindarios presten servicios a cuadras o calles específicas dentro de los límites de la asociación

ARTÍCULO V. COMITÉS

- A. Una mayoría del Comité de consejeros tendrá el poder de nombrar los comités que sean necesarios para implementar los propósitos de la asociación.
- B. Los comités terminan al término de un período y deben ser reinstalados durante el período siguiente para continuar en existencia.

ARTÍCULO VI. REUNIONES

Se llevará a cabo una reunión anual durante el mes de enero en la fecha y lugar designados por el Comité de Consejeros.

- A. No menos del 50% por ciento de los miembros con derecho a voto tendrá el privilegio de solicitar una reunión especial en cualquier momento.
- B. El quórum será establecido por cinco (5) o más miembros de la Asociación.
- C. Se proporcionará un aviso de al menos siete (7) días antes de cualquier reunión de la asociación. Se hará todo lo posible para notificar a todas las partes interesadas y miembros de la Asociación sobre las próximas reuniones, ya sea por correo electrónico, llamadas telefónicas, correo directo, folletos, boletines o anuncios en las reuniones programadas regularmente.
- D. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a cualquier persona interesada.

ARTÍCULO VII. NOMINACIONES, ELECCIONES, INFORMES ANUALES E INSTALACIÓN DE ASESORES

- A. Las nominaciones de consejeros se harán desde el pleno en la reunión anual o mediante una lista presentada por un comité de nominaciones.
- B. La elección de consejeros se realizará el mismo día de las nominaciones.
- C. Tras la instalación de los consejeros cuyos mandatos comiencen al cierre de la Asamblea Anual, todos los documentos, registros y cualquier material relacionado con las funciones del cargo designado en los estatutos que estén en posesión de los consejeros salientes se deberán de entregar a su reemplazo recién elegido dentro de los 14 días siguientes a la instalación.
- D. Toda vacante que se produzca durante el mandato de cualquier consejero se cubrirá por nombramiento del Comité de Consejeros.
- E. Cualquier consejero puede ser destituido de su cargo por una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros con derecho a voto después de que se haya solicitado una reunión especial con al menos catorce (14) días de anticipación. La notificación de las reuniones que involucren el retiro de los consejeros se enviará al coordinador de Servicios Vecinales de la Ciudad de El Paso al menos siete (7) días antes de la reunión.

ARTÍCULO VIII. RESPONSABILIDAD FISCAL

- A. El gasto de los fondos financieros de la asociación no puede realizarse sin la autorización del Comité de consejeros, donde 3 de 5 consejeros o 4 de 7 consejeros votan para autorizar los gastos.
- B. Los registros financieros y los fondos de la asociación serán auditados al menos una vez al año por un comité de al menos dos (2) miembros con derecho a voto de la asociación designados por el comité de consejeros.
- C. El Comité de consejeros decidirá cuáles dos (2) consejeros serán signatarios de la cuenta bancaria. Todos los cheques, giros u otras órdenes de pago de dinero, pagarés, retiros de cuentas de ahorro u otra evidencia de endeudamientos emitidos a nombre de la Asociación deberán estar firmados por dos (2) consejeros.

ARTÍCULO IX. ENMIENDA DE ESTATUTOS

- A. Estos estatutos pueden ser enmendados por mayoría de votos de los miembros votantes.
- B. Las enmiendas propuestas se leerán en la reunión general después de haber sido anunciadas en la reunión anterior a la reunión general.

ARTÍCULO X. GENERALIDADES

- A. Las reglas de la edición actual de Robert's rules of order regirán la asociación, el Comité de consejeros y todos los subcomités en todos los casos a los que se apliquen y no entren en conflicto con las disposiciones específicas de estos Estatutos o cualquier regla especial que la asociación pueda establecer. Adoptar.
- B. Si alguna parte de los Estatutos Sociales o la aplicación de estos fuera declarada inválida o inaplicable en lo sucesivo, el resto no se verá afectado por ello, y sólo se declararán eliminadas las partes afectadas.
- C. Ningún consejero, representante, vocero o miembro tendrá responsabilidad financiera alguna de la asociación.
- D. Ningún consejero, representante, vocero o integrante podrá discriminar basado en el empleo y prestación de servicios al ejercicio de la junta de vecinos. No negaremos el servicio ni discriminamos de ningún otro modo a ninguna persona por motivos de raza, color, religión, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, ciudadanía, estado civil, edad, origen nacional, ascendencia o condición física o discapacidad mental

ARTÍCULO XI. DISOLUCIÓN

Tras la disolución de la Asociación, el Comité de consejeros distribuirá todos los bienes y activos de la Asociación al Centro de Oportunidades para Personas sin Hogar o una organización local similar, organizada y operada exclusivamente con fines educativos o caritativos, según lo contemplado en la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, según enmendado.

FECHA DE ADOPTACIÓN: 4 de octubre 2022

Firma de Consejero/a

Nombre completo con letra de molde

Firma de Consejero/a

Nombre completo con letra de molde

Firma de Consejero/a

Nombre completo con letra de molde

Firma de Consejero/a

Nombre completo con letra de molde

Firma de Consejero/a

Nombre completo con letra de molde

Firma de Consejero/a

Nombre completo con letra de molde

Firma de Consejero/a

Nombre completo con letra de molde